 Alcaldía de Bucaramanga	POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO	Código:
		Versión: 0.0
		Fecha:
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **0762**


(06 SEP 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SAMC-002-2017

LA SECRETARIA DE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, NUMERAL 3º, LITERAL b), 12 Y 30, NUMERAL 10 Y 11 DE LA LEY 80 DE 1993, SUBROGADO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y ESPECIALMENTE EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO MUNICIPAL 032 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al Jefe o representante de la Entidad.
- 2) Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los Jefes o representantes legales de las Entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
- 3) Que de conformidad con el Decreto 0032 de Marzo 16 de 2017, el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho código 020, Grado 25, las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se le confieren en el citado acto.
- 4) Que la Secretaria Administrativa, elaboró el respectivo estudio previo en el cual se determinó la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL EN INTERNET A TRAVÉS DE LA RED DE CONTENIDOS GOOGLE PARA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", bajo el radicado N° SA-SAMC-002-2016.
- 5) Que para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$123.230.520), soportado presupuestalmente por el certificado expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio N° 00001678 de fecha 18 de Abril de 2017.
- 6) Que mediante la Resolución N° 0678, de Agosto 1 de 2017, la Secretaría Administrativa del Municipio procedió a dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-SAMC-002-2017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL EN INTERNET A TRAVÉS DE LA RED DE CONTENIDOS GOOGLE PARA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", sin que se limitara a Mipymes en virtud a que no se cumplieron las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO 0762	Código:
		Versión: 0.0
		Fecha:
		Página 2 de 3

- 7) Que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la Entidad designó mediante la resolución 0679 de fecha 2 de Agosto el Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.
- 8) Que la apertura de sobres y cierre del proceso de la selección abreviada de menor cuantía, se llevó a cabo el día 16 de Agosto de 2017, siendo las 4:00 p.m conforme a lo establecido en el respectivo cronograma, presentándose un único oferente tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP I:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL OFERENTE
1	WEKANTU STUDIOS S.A.S NIT. 900.491.698-0


- 9) Que al comité evaluador designado se dio traslado de la propuesta para la elaboración del informe de evaluación el cual concluyó: **EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:** A) Que WEKANTU ESTUDIOS SAS, no era admisible en razón a que la Carta de presentación de la propuesta (folios 252 y 252v) no está diligenciado completamente en los numerales 1, 3 y 11. B) Que el proponente no adjuntó copia del comprobante de pago de la póliza de seriedad de la oferta, visto al folio 279 al 282. C) Que el oferente no adjuntó al certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – personas jurídicas-, las planillas de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- 10) Que durante el término legal previsto para el traslado del informe de evaluación de las propuestas no se recibieron observaciones y el proponente WEKANTU STUDIOS S.A.S, subsanó quedando habilitado tal como consta en acta publicada en SECOP I.
- 11) Que la empresa oferente WEKANTU STUDIOS S.A.S con NIT. 900.491.698-0, cumple con los requisitos mínimos contenidos en los pliegos definitivos por lo que se considera habilitada jurídica, técnica y financieramente.
- 12) Que el siguiente es el resumen de la PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TÉCNICO	TOTAL
1	WEKANTU STUDIOS S.A.S	100	0	100

- 13) Que no obstante haberse presentado un solo proponente pero en virtud a la forma prevista en el pliego de condiciones se hizo la respectiva puntuación en 600 puntos, más la verificación de la TRM con la que se definió la fórmula o método MEDIA ARITMÉTICA del factor económico, este quedó establecido así de forma definitiva:

TRM	
VIGENCIA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2017
VALOR	\$2.936.07

- 14) Que al tenor de lo expuesto, la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, consideró que la evaluación realizada por el comité designado para este proceso de selección abreviada de menor cuantía, fue objetiva y razonable y en consecuencia se adjudicará el contrato producto de la Selección Abreviada de Menor cuantía N° SA-SAMC-002-2017, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL EN INTERNET A TRAVÉS DE LA RED DE CONTENIDOS GOOGLE PARA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", a WEKANTU STUDIOS S.A.S con NIT. 900.491.698-0, por un valor de: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES

 Alcaldía de Bucaramanga	POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO <h1 style="font-size: 2em;">0762</h1>	Código:
		Versión: 0.0
		Fecha:
		Página 3 de 3

ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$123.011.276 INCLUIDO IVA), por el plazo estipulado por la Entidad para su ejecución es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-SAMC-002-2017, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL EN INTERNET A TRAVÉS DE LA RED DE CONTENIDOS GOOGLE PARA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, a, WEKANTU STUDIOS S.A.S, identificado con NIT. 900.491.698-0, Representada legalmente por LEANDRA ROCÍO MEDINA MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.423.651, por un valor de: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$123.011.276 INCLUIDO IVA), por un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato, con fundamento en la exposición de motivos acá descritos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: La anterior decisión se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

06 SEP 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Decreto Municipal N° 0032 del 16 de marzo de 2017

P: Claudia Mantilla / Profesional Universitario
 Revisó Aspectos Jurídicos: Giovanni H. Durán R. / Abogado Contratista CPS 828-17